



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL JAÉN



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Directoral de UGEL N° -DRE/UGELJ.

001067

-2024-GRCA

Jaén,

28 FEB 2024

Visto, el Memorándum N° 283-2024-GR.CAJ-DRE.C/UGEL.J/OA-EPER, de fecha 28 de febrero de 2024, Memorándum N° 151-2024-GR-CAJ/DRE/UGEL.J/OA-E-PER, de fecha 13 de febrero de 2024, Oficio N° 00016-2024-MINEDU/VMGI-DIGEGED-DAGED, de fecha 23 de enero de 2024, referente a la renovación de contrato administrativo;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° del decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público, dispone que "la contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años consecutivos. Vencido este plazo, el servidor que haya venido desempeñando tales labores podrá ingresar a la Carrera Administrativa, previa evaluación favorable y siempre que exista la plaza vacante, reconociéndosele el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos"

Que, de acuerdo con el artículo 39° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que "La contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional; procederá solo en caso de máxima necesidad debidamente fundamentada por la autoridad competente. (...)";

Que de acuerdo con el artículo 1 de la Ley N° 24041, cuya vigencia fue restituida por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115, Ley que deroga los artículos 2, 3, 4, 13, la cuarta disposición complementaria final y la única disposición derogatoria del Decreto de Urgencia 016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del Sector Público, los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por las causas previstas en el Capítulo V, del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de la misma ley; asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 24041, no están comprendidos en los beneficios de la referida ley los servidores públicos contratados para desempeñar: i) trabajos para obra determinada, ii) labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, iii) labores eventuales o accidentales de corta duración, y iv) funciones políticas o de confianza;

Que, de otra parte, de acuerdo con los artículos 4 y 5 del reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, tanto las Direcciones de Educación Regional (DRE) como las Unidades de Gestión Educativa Locales (UGEL) se encargan de la administración de los recursos humanos a su cargo, por lo que, la máxima autoridad administrativa es la responsable para autorizar la renovación de los contratos del personal que presta servicios en la sede administrativa y las instituciones educativas públicas, bajo el régimen del decreto Legislativo N° 276",

Que, mediante el Memorándum N° 001-2024-GR-CAJ/DRE/UGEL.J-DIR, de fecha 03 de enero de 2024, de la oficina de Recursos Humanos (o la que haga sus veces) requiere que los servidores contratados bajo el Régimen Laboral del decreto Legislativo N° 276, que pertenecen a la jurisdicción de la (DRE/UGEL) a quienes resulta aplicable el artículo 1 de la Ley N° 24041, por estar contratados para labores de naturaleza permanente por más de un año ininterrumpido de servicios, por lo que resulta conveniente renovar su contrato por el ejercicio fiscal 2024, bajo la modalidad de servicios personales, en las mismas condiciones que estuvieron contratados el año 2023, y;

Que, el Juzgado de Trabajo Transitorio Jaén, está requiriendo a la UGEL – JAÉN, cumpla con el mandato judicial debiendo emitir el acto resolutorio correspondiente y se dé Cumplimiento a lo Ordenado en la Resolución N° CINCO, de fecha 29 de enero de 2020, en Consecuencia, CUMPLA con RENOVAR en el Contrato Administrativo a la Servidora Administrativa Vitalia ODIAGA TAPIA;

Estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, lo informado por los Jefes de las Oficinas de: Asesoría Jurídica, Dirección de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional - Finanzas, Oficina de Administración, y;

De conformidad con la "Ley 31953, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024", Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento Aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en el Reglamento de Organización y Funciones de la (DRE/UGEL), aprobado por Ley N° 24041, Reglamento Ley Orgánica del Ministerio de Educación N° 25762, modificada por Ley N° 26510, DS. N° 002-96-ED, que aprueba el ROF del Ministerio de Educación, DS. N° 051-91-PCM, la Ordenanza Regional N° 011-2017-GR-CAJ-CR, del 24 de octubre de 2017, que aprueba el CAP Estructural 2017 de Asignación de Personal de la UGEL – Jaén; y en uso de las Atribuciones que confiere el Decreto Regional N° D000002-2021-GRC-CR, de fecha 15 de junio de 2021, que aprueba el MOP de la Unidad Ejecutora Educación Jaén;

///...

Resolución Directoral de UGEL N° -DRE-UGEL/J.

001067 - 2024-GRCAJ

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Renovar en el Contrato Administrativo, en cumplimiento al mandato Judicial, Resolución N° CINCO, de fecha 29 de enero de 2020, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Jaén, a la Servidora Administrativa que se indica a continuación:

1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	ODIAGA TAPIA VILATIA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	:	N° 33569329
SEXO	:	FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO	:	09/09/1968
CÓDIGO MODULAR	:	1033569329
RÉGIMEN PENSIONARIO	:	DL. N° 19990
GRADO DE INSTRUCCION	:	5TO. AÑO DE EDUCACION SECUNDARIA

2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL y/o MODALIDAD	:	ADMINISTRACION
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	:	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL JAEN.
CARGO	:	TRABAJADOR DE SERVICIO II
CODIGO DE PLAZA N°	:	1121111221A8
MOTIVO DE LA VACANTE	:	ROTACIÓN de Personal Administrativo. Héctor DELGADO AGUILAR Resolución N° 005781-2017-GR-CAJ-DRE-UGEL.J.

DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE	:	9200997-2024	:	06 Folios.
REFERENCIA	:	MEMORÁNDUM N° 283-2024-GR.C/DRE.C/UGEL.J/OA-EPER		
GRUPO REMUNERATIVO	:	"SAE"		
FECHA DE CONTRATO	:	A partir del 01 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024		
JORNADA LABORAL	:	40 Horas Cronológicas.		

ARTÍCULO 2º, AFÉCTESE, a la Cadena Presupuestal correspondiente de acuerdo al texto único ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la "Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024".

Regístrese y Comuníquese,

MG. ELICEO JESÚS CABALLERO TOCTO
Director de la Unidad de Gestión
Educativa Local de Jaén.

EJCT/DUGEL-J
JAZM/JOPDI
DYF/JOADM
JNCHP/JOAJ.
LGB/CPERS.
P. Guevara/Proyect.
Jaén 28/02/2024
Tiraje 15 c.

ORIGINAL FIRMADO
LO QUE TRANSCRIBO A N° PARA
SU CONOCIMIENTO Y FIRMAR
JAÉN - 28 FEB 2024
Emérito Guevara
RESPONSABLE DE ASESORIA
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
ESD